

además que Frank, Von Bar, Goldschmidt, Graf Zu Dona, Listz-Rosenfeld, Castejón y Ferrer Sama publicaron excelentes colecciones de ellos.

Esta que nos ocupa no se limita, como es uso corriente, a exponer caso, para que en su resolución se venza la dificultad o problema que cada uno entraña, sino que en el mismo texto se da la solución de él, es decir, cómo se ha de calificar el caso fundamentando tal calificación y señalando las analogías y diferencias del delito que constituye el hecho expuesto con otros delitos afines. Así, estas soluciones o calificaciones vienen a ser un repaso de la parte especial del Derecho penal, de los delitos en particular, y algo más, pues algunos están dirigidos a la consideración de eximentes, excusas absolutorias y concurso de infracciones y hasta de delitos cuya formulación se hace en leyes especiales.

En los sesenta y un supuestos de hechos que constituyen esta colección, sólo se nota la falta de algunos que, pareciendo a primera vista constitutivo de delito, no lo fuese en un examen más detenido.

Cabe también dudar del acierto didáctico de colocar las soluciones en el mismo libro, aunque en parte distinta que los supuestos de hechos, pues el lógico deseo de conocer con premura la del caso propuesto que despierta el interés y la pereza mental de consuno, han de hacer que, sin intentar un trabajo personal, se vaya a buscar la solución, y por el prestigio del autor no se dude de ésta, cuando en todas ellas caben distintas de la propuesta, que serían igualmente correctas desde el punto de vista técnico.

Al lado de esto ha de destacarse y alabarse el cuidado puesto en la diferenciación de delitos y faltas afines, siempre necesaria para evitar detenciones inútiles y erróneas remisiones de diligencias a autoridades a las que no compete el conocimiento del caso, tanto más cuando el libro se confiesa dirigido principalmente a opositores al Cuerpo de Policía y a alumnos de la Escuela en que se forman, aunque, como dice el prologuista, autoridad en la materia, pueda ser muy útil a los estudiantes universitarios de Derecho Penal e incluso a los profesionales del foro.

D. T. C.

**SOFO BORGHESE: «Il Codice Penale italiano».—Casa editrice Dottor Francesco Vallardi.—Milán, 1953.**

El Código penal italiano, que entró en vigor, como es sabido, el 1.º de julio de 1931, está todavía vigente, aunque modificado en algunas disposiciones que obedecían al clima político dentro del cual fué promulgado, modificación que fué uno de los primeros propósitos del Gobierno que se instauró a la caída del Fascismo. Esta reforma puede calificarse de simple revisión del texto hasta entonces vigente y en general quedaron sin modificación los principios teóricos y doctrinales de la parte general, libro primero, que había inspirado el Código Rocco. Las modificaciones tienden a eliminar cualquier supervivencia de las orientaciones políticas del régimen caído, dotando a la legislación penal de principios a tono con los postulados de la democracia y el espíritu de la Constitución, como la atenuación del arbitrio penal y la eliminación del criterio de responsabilidad objetiva, particularmente en los delitos de imprenta; reglamen-

tación de la materia concerniente a la responsabilidad por los delitos cometidos en estado de embriaguez plena más a tono con el fundamento psicológico de la responsabilidad; restablecimiento de las atenuantes en las concausas; de la acumulación jurídica en el concurso formal de delitos, y la prohibición de extradición para los delitos políticos. Se han excluido, además, instituciones como la denuncia y la querrela por considerarse procesales que se creyó deben ser disciplinadas fuera del Código penal sustantivo; se incluyen ahora en el Código otras materias reguladas por leyes especiales, donde además se tienen en cuenta disposiciones de la Constitución, de las leyes electorales y otras, esto aparte de algunas modificaciones sistemáticas, por ejemplo en la parte general, donde las normas relativas a la imputabilidad preceden a las concernientes a la pena, y en la parte especial los delitos de aborto son incluidos en el título de delitos contra las personas.

El autor de estos comentarios ha seguido el método de procurar una aclaración e información doctrinal y jurisprudencia en forma de síntesis en la medida suficiente para la práctica y utilización por los profesionales del Derecho y aun para las personas legas en ciencia jurídica que quieran conocer la legislación penal italiana. Las aclaraciones se mantienen dentro de este propósito de vulgarización, pero sin perder altura en el sentido de tener en cuenta las recientes aportaciones doctrinales y la práctica judicial.

Borghesé omite generalmente, salvo en casos de especial interés, disquisiciones teóricas, procurando la mayor objetividad al transcribir opiniones doctrinales. La brevedad de los comentarios no perturba la claridad del pensamiento del autor y el orden sistemático sigue normalmente el desarrollo del texto legal. En fin, el autor de estos comentarios ha conseguido una síntesis utilísima, clara y precisa de un gran valor informativo que permite rápidamente conocer tanto las direcciones jurisprudenciales de la hora actual de Italia, en lo que al Código penal respecta, como los comentarios a las mismas de los más destacados tratadistas italianos en las diferentes revistas jurídico-penales, todo ello expuesto con sencillez y claridad.

V. S. M.

«STRAFGESETZBUCH DER RUSSISCHEN SOZIALISTISCHEN FOEDERATIONEN SOWJET-REPUBLIK».—Traducido al alemán por el Dr. Wilhelm Gallas, Profesor de la Universidad de Tubinga.—Walter de Gruyter.—Berlín, 1953.

Con excepción de la traducción de Jean Fontaine (*Code pénal de la République Soviétique Federative Socialiste de Russie*, Bruselas, 1951), hacía largo tiempo que, no obstante las importantes reformas introducidas, no habían aparecido nuevas ediciones de este Código publicadas en alguna de las lenguas de los países occidentales.

El profesor Gallas, que en la misma colección de códigos penales extranjeros, editada por Walter de Gruyter, de Berlín, había publicado en 1931 una traducción, entonces al día, de este Código penal, nos da ahora una cuidada e interesante versión en alemán del mismo hecha sobre la redacción oficial de 1 de enero de 1952.